



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 010 2019 - 00279- 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Gloria María Patiño y otros
Demandado	Silvio José Restrepo Murillo
Tema	Requiere previo desistimiento tácito art 317 C.G.P

De la revisión a la demanda, el Despacho encuentra que la parte ejecutante, no han gestionado en su totalidad las diligencias de notificación personal del ejecutado, siendo está una carga de la parte actora y que conforme la Ley 1564 de 2012 en su artículo 317, confiere la facultad oficiosa al juez de terminar el proceso por desistimiento tácito cuando la parte no IMPULSE EFECTIVAMENTE el trámite en el término de treinta (30) días, se dispondrá entonces dentro del presente proceso dar aplicación a la mencionada normativa.

Atendiendo lo anterior, se requiere al apoderado de la parte ejecutante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, aporte la constancia de entrega que expide el correo certificado de la citación enviada el 8 de agosto de 2020 al ejecutado SILVIO JOSÉ RESTREPO MURILLO, como se ordenó en el auto del 26 del mismo mes y año; se advierte que en caso de no cumplir lo anterior en el término concedido se dará por terminado el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
Juez